

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210100500

Visto informe secretarial y revisado expediente el Juzgado Resuelve:

1. Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación contrala decisión proferida el 16 de agosto de 2022.

Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 318 inciso tercero del Código General del Proceso, que señala:

“... Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto...”

En el presente asunto la decisión fue notificada mediante anotación en Estado publicado el martes 17 de agosto de los cursantes, es decir que el termino para presentar el recurso feneció el 22 del mismo mes y en el recurso (item 79) fue remitido vía correo electrónico 24 de agosto de 2022, esto es al quinto día.

2. Ordenar surtir traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el canon 443 ibídem.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27- septiembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--